



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO**Parte oficial.****Presidencia del Consejo de Ministros**

Real decreto suprimiendo el derecho de tanteo concedido a los arrendatarios de bienes inmuebles no amortizados pertenecientes a Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto, en caso de enajenación de los mismos, así como la exención del requisito de la subasta para dicha enajenación que tal derecho lleva consigo.

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Junta provincial de Abastos de León.—*Circula.*

Circular.

Casa-Cuna de Ponferrada.—*Anuncio.*

Obras públicas.—*Anuncios de adjudicación de obras por contrata.*

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Junta de plaza y guarnición de León.—*Anuncio de subastas de suministros militares.*

Anuncio particular.**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe

de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Junio de 1928)

Presidencia del Consejo de Ministros**REAL DECRETO**

Núm. 977.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto queda suprimido el derecho de tanteo concedido por el Real decreto de 29 de Agosto de 1924 a los arrendatarios de bienes inmuebles no amortizados, pertenecientes a Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto, en caso de enajenación de los mismos, así como la exención del requisito de la subasta para dicha enajenación que tal derecho lleva consigo.

Artículo 2.º Cuando las fincas que han de ser objeto de enajenación, ya pertenezcan a Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto, ya a Fundaciones benéfico-docentes, se hallen arrendadas con cuatro años, por lo menos, de antelación a la fecha en que se incoe el expediente de autorización para proceder a su venta, y siempre que el arrendatario manifieste por escrito su voluntad de adquirir

el dominio de aquellas, y acredite, además, en la forma establecida en el Real decreto de 29 de Agosto de 1927 que debido principalmente a su esfuerzo han obtenido las fincas un aumento de valor de considerable importancia, se llevará a cabo la primera subasta en la forma ordinaria, y el resultado de la licitación se notificará al arrendatario, quien podrá adquirir las fincas de cuya enajenación se trate por el precio ofrecido en el acto de la subasta por el mejor postor.

En el supuesto de que resultara desierta la primera subasta podrá el arrendatario adquirir los bienes que han de enajenarse en las mismas condiciones que establece el párrafo anterior, después de celebrada la segunda licitación, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base a la primera subasta, o en el precio tipo de la segunda licitación, si en ésta no hubiesen existido postores.

Artículo 3.º El derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles, reconocido a favor de arrendatarios en el presente Decreto, deberá ejercitarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se les notifique la resolución correspondiente; entendiéndose que si transcurre aquel tiempo sin que por culpa de los interesados se haya formalizado la transmisión y verificado en forma legal el pago, quedará decaído en el referido derecho de preferencia, adjudicándose la finca al que resultó ser el mejor

postor en la subasta o subasta o subastas celebradas.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Palacio a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 29 de Mayo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de las multas impuestas durante el mes próximo pasado, por los motivos que se expresan: Don Rafael Robles, 50 pesetas, por vender leche aguada.

Don Manuel Gutiérrez, 100 idem, por vender café con exceso de azúcar.

Don Antonio Fernández, 25 idem por oponerse a facilitar la inspección de leche.

Don Nicanor Laíz, 50 idem, por vender aceite con exceso de acidez. León, 5 de Junio de 1928.

El Gobernador civil interino-Presidente, Telesforo Gómez Núñez

Circular

SECRETARIA

Para dar cumplimiento a una orden de la Dirección general de Administración y a fin de completar el escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, próximo a publicarse, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno civil, en el término de ocho días, empezados a contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, un estado en forma apaisada, del tamaño de un pliego de papel de barba abierto y con margen suficiente para ser encuadernado o cosido por lo menos de tres centímetros, como el modelo que se acompaña, cuidando los señores Alcaldes de que se expresen con la mayor veracidad los datos que se mencionan, a fin de evitar todo error o equivocación en la confección de dicho escalafón, bien entendido que de la veracidad de los mismos serán responsables los señores Alcaldes.

León 4 de Junio de 1928.

El Gobernador civil interino.

Telesforo Gómez Núñez

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de

Partido judicial de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SECRETARIO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN		GUBERNERÍA QUE DESERVIÓ PARA ENTRENAMIENTO	FECHA EN QUE TENDRÁ HABILIDAD A LOS EFECTOS DE LA LEY SECRETARIAL Y DESDE QUE FUE EL JESUITA QUE FUELE	OBSERVACIONES
	MAI	JUN			
NOMBRE DEL MUNICIPIO POR DONDE ALZARTE	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN		GUBERNERÍA QUE DESERVIÓ PARA ENTRENAMIENTO	FECHA EN QUE TENDRÁ HABILIDAD A LOS EFECTOS DE LA LEY SECRETARIAL Y DESDE QUE FUELE	OBSERVACIONES
	MAI	JUN			

CASA - CUNA DE PONFERRADA

Anuncio

Por la Dirección de dicho Establecimiento se ha acordado el pago de Nodrizas externas que dependen del mismo así como también a los Socorridos e Inútiles afectos a dicha casa para los días 23 al 28 del corriente mes de Junio.

Los referidos haberes corresponden al primer Semestre del corriente ejercicio de 1928.

Lo que por el presente se hace público para conocimiento de los interesados.

Ponferrada, 1.º de Junio de 1928. —El Administrador. Ramón Rodríguez.

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 39 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. José García Rodríguez, vecino de Caboalles de Abajo, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 46.654 pesetas, siendo su presupuesto de 53.751 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. —El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 320,800 al 309 de la carretera de Adanero a Gijón, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Vicente Alonso, vecino de La Vid, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 110.900 pesetas, siendo su presupuesto de 115.078,20 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 63 de Ponferrada a La Espina y rampa de la Estación de Bembibre, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Eduardo Criado, vecino de Bembibre, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 21.770 pesetas, siendo su presupuesto de 23.078,54 pesetas el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el

apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Piedrafita de Babia al Pajarón, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Manuel Díez, vecino de Rioseco de Tapia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 16.500 pesetas, siendo su presupuesto de 20.571,20 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrato ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la

subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 62 y 63, de la carretera de Rionegro a León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emilio Perandones, vecino de La Bañeza, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 23.999 pesetas, siendo su presupuesto de 23.997,05 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Para extinguir el «Pulgón» de la vid se han envenenado todos los viñedos de este término. En todos ellos existen tablillas que dicen: «Viña envenenada».

Lo que se hace público a los fines consiguientes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 30 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Boñar

Se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1927, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Boñar, 31 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Herminio Rodríguez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Piedrafitas de Babia

Formado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año actual, permanecerá expuesto al público en el domicilio del presidente, por espacio de 15 días, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal.

Piedrafitas de Babia, 1.º de Junio de 1928. El Presidente, Jovino Soto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Benavente

Don Manuel González Badallo, Abogado, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal García, en nombre de D. Juan Carbayo, vecinos de esta villa, contra D.ª Telesfora Morán, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una huerta, en término de Villornate, a las Cuestas, de media hemina próximamente; linda al Naciente, casa de herederos de Gregorio Martínez; Mediodía, Cuesta de la Plaza; Poniente, Eugenio Calzón y Norte, huerta de Primitivo Gallego; tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el veintiocho de Junio próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de la tasación; haciéndose constar se carece de título de propiedad del inmueble deslindado.

Dado en Benavente, a 19 de Mayo de 1928.—Licdo. Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso.
O. P.—226

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta

las once horas del día 15 del actual, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos, (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo; siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado, debidamente por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del día 3 del próximo mes y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el parque de Intendencia de León: 272 quintales métricos de harina; 178 id. idem de cebada; 212 id. idem de paja para pienso y 53 idem idem de carbón vegetal.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

200 quintales métricos de harina; 100 idem idem de cebada; 200 idem idem de paja para piensos y 100 idem idem de carbón de hulla.

También se necesitan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para la plaza de Gijón y 3.750 para la plaza de Trubia que se considerarán necesarias para el próximo mes de Julio.

Además se necesita acoplar la cantidad de 580,85 pesetas en forraje, con destino a la guarnición de Astorga, cuyo artículo ha de entregarse la mitad de su importe, en Junio, y la otra mitad en Julio, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Ordenes Militares; los señores licitadores harán constar en sus ofertas el número de quintales métricos de forraje que se comprometen a facilitar, por el mencionado importe.

León, 1.º de Junio de 1928.—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

Modelo de proposición

(En papel de la clase 8.ª.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de, entetado del anuncio publicado para la adquisición de y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su exacto cumplimiento, a facilitar (en letra) al precio de (en letra) pesetas céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que ofrece proceden de (tal término municipal), provincia de

Fecha.

Firma y rúbrica.

Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

ANUNCIO PARTICULAR

LA AGENCIA DE NEGOCIOS

GENARO FERNÁNDEZ CABO

se ha trasladado a la AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚM. 20 (próximo al Gobierno civil)

P. P.—206

Imp. de la Diputación provincial